

Información adicional

Inserte cualquier otra información que no esté contemplada en las diversas secciones que integran el formato y que considere deba hacer del conocimiento de los interesados, por las características particulares de la empresa del comerciante o a requerimiento expreso del rector del procedimiento.

ÁREA DE OPERACIONES

1. El 6 de septiembre de 2017, se inició el pago del tercer pago parcial por parte de FICREA, a los 4,908 acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, del 30 de mayo de 2016, dictada por el Juez 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, por un monto a distribuir de \$182'000,000.00 (Ciento ochenta y dos millones de pesos 00/100 m.n.), el cual correspondió a un 2.88% del monto total reconocido.

Al cierre del presente bimestre, se ha pagado a un total de 3,199 acreedores, un monto de \$148,611,885.81 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos once mil ochocientos ochenta y cinco pesos 81/100 m.n.) (Anexo 1), quedando aún pendientes de cobrar 1,709 acreedores, por un monto de \$33'388,114.19 (Treinta y tres millones trescientos ochenta y ocho mil ciento catorce pesos 19/100 m.n.) (Anexo 2).

2. Respecto al avance correspondiente al primer y segundo pago parcial, al cierre del mes de octubre de 2017, han realizado el cobro del primer anticipo, un total de 3,745 acreedores del total reconocidos, por un monto de \$543'326,321.51 (Quinientos cuarenta y tres millones trescientos veintiséis mil trescientos veintiún pesos 51/100 m.n.) (Anexo 3), quedando pendientes de cobro 1,163 acreedores por un monto de \$57'400,084.08 (Cincuenta y siete millones cuatrocientos mil ochenta y cuatro pesos 08/100 m.n.) (Anexo 4).

Por lo que corresponde al segundo anticipo, a la fecha han realizado su cobro un total de 3,531 acreedores, por un monto de \$174'604,718.77 (Ciento setenta y cuatro millones seiscientos cuatro mil setecientos dieciocho pesos 77/100 m.n.) (Anexo 5), quedando pendientes de cobro 1,377 acreedores por un monto de \$26'625,676.47 (Veintiséis millones seiscientos veinticinco mil seiscientos setenta y seis pesos 47/100 m.n.) (Anexo 6).

3. Referente a los intereses generados en las cuentas del FIDEICOMISO constituido para la administración de los recursos no cobrados por sus acreedores; por lo correspondiente al fondo del primer anticipo, se han generado intereses acumulados por este concepto al mes de octubre por un monto de \$4,103,408.60 (Cuatro millones ciento tres mil cuatrocientos ocho pesos 60/100 m.n.) (Anexo 7), de los cuales han sido pagados a 162 acreedores que cobraron con posterioridad, un total de \$277,696.93 (Doscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y seis pesos 93/100 m.n.), por este concepto (Anexo 8); así mismo, por lo que corresponde al segundo anticipo, a esta misma fecha se ha acumulado \$978,034.40 (Novecientos setenta y ocho mil treinta y cuatro pesos 40/100 m.n.) (Anexo 9) y distribuido \$28,791.61 (Veintiocho mil setecientos noventa y un pesos 61/100 m.n.), en 57 acreedores (Anexo 10).

4. Referente a la expedición de cheques por parte del Fondo de Protección, correspondiente al pago de las Obligaciones Garantizadas (Seguro de Depósito), se tienen bajo custodia 48 cheques por un monto de \$4'164,669.65, los cuales, a solicitud del propio Fondo de Protección, se realizará la devolución a dicho fondo (Anexo 11).

Por lo que respecta a las solicitudes de pago de Obligaciones Garantizadas presentadas al Fondo de Protección con cargo a la reserva constituida para el pago de acreedores que al 17 de diciembre de 2015 aún no habían realizado el cobro del Seguro de Depósito; a la

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- fecha se han presentado un total de 82 solicitudes, de las cuales han sido autorizadas 76 y pagado 71 por un monto total de \$9'654,813.68 (Nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos trece pesos 68/100 m.n.); asimismo, 5 se encuentran pendientes de cobro, 5 más en proceso y una solicitud fue improcedente de pago (Anexo 12).
5. Por lo que respecta a la cobranza, al cierre del mes de octubre, el monto de recuperación por el pago de créditos administrados por FICREA, ascendió a \$11'335'990.13 (Once millones trescientos treinta y cinco mil novecientos noventa pesos 13/100 m.n.), correspondiente al pago de 19 créditos (Anexo 13), dentro de los cuales 3 de los referidos, llegaron a su conclusión al haber realizado el pago de la última amortización (Anexo 14).
 6. De la cartera de crédito al consumo fondeada por FICREA, por las retenciones realizadas por parte de las Instituciones y Dependencias de la entidades federativas y organismos para el pago de los créditos a cargo de las cuentas de nómina de los trabajadores; en el periodo que se informa se transfirieron un total de \$218,311.67 (Doscientos dieciocho mil trescientos once pesos 67/100 m.n.), que acumulados a los transferidos en periodos anteriores, asciende a \$11'674,741.24 (Once millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 24/100 m.n.).
 7. Con relación al billete de depósito V718021, exhibido por la empresa Operación y Auditoría, S.A. de C.V, por un monto de \$24'039,685.59 (Veinticuatro millones treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 59/100 m.n.), por concepto de amortizaciones de los créditos otorgados por la fallida a trabajadores de diversas Instituciones y Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por conducto de la empresa relacionada Liverpool Comercio, S.A. de C.V.; aún continúa pendiente la autorización para su entrega por parte del juez del concurso.
 8. De la información que integra el Libro Blanco, se realizó la actualización de los saldos en las bases de datos de crédito por lo correspondiente a septiembre y octubre 2017 (Anexo 15); así mismo se actualizaron las bases de datos de los cheques emitidos por el Fondo de Protección y distribuidos por FICREA, correspondiente al mismo periodo (Anexos 16 y 17).
 9. Referente a la cartera de crédito reportada por FICREA al Buro de Crédito, durante el presente bimestre se impugnaron 16 créditos otorgados a acreditados personas físicas y 10 a personas morales; aportándose la información necesaria que justifican la existencia de los contratos, disposiciones y saldos registrados contablemente en FICREA (Anexo 18).
 10. Con relación a la cartera de créditos no fondeados y con fondeo parcial administrados por FICREA; en el presente periodo se recibieron 2 denuncias de hechos en contra de quien resulte responsable, presentadas por los acreditados, los cuales manifiestan no reconocer el crédito reclamado por la fallida; actuando ante la autoridad competente para dar inicio a las investigaciones a que haya lugar para el esclarecimiento de estos hechos, a los cuales FICREA de igual forma procederá en consecuencia para iniciar las acciones legales correspondientes (Anexo 19).

ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

11. El día 18 de septiembre, se recibió el terreno marcado con el número 50 de la calle Circuitos Médicos, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
12. Se efectuaron los pagos de los meses septiembre y octubre de 2017, correspondientes a

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

predial, agua y energía eléctrica de los siguientes inmuebles propiedad de FICREA. Se anexan recibos de los pagos efectuados (Anexo 20):

- Rio Marne número 10, colonia Cuauhtémoc, México, Ciudad de México:
 - Predial: \$4,990.00 (Cuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)
 - Agua: \$203.00 (Doscientos tres pesos 00/100 M.N.)
 - Energía eléctrica: \$1,580.00 (Un mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
- Filadelfia número 1137, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco:
 - Agua: \$1,438.00 (Un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)
 - Energía eléctrica: \$1,272.00 (Un mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)

13. De igual manera, se llevaron a cabo los pagos de septiembre y octubre de 2017, de mantenimiento, predial energía eléctrica y agua, de los siguientes inmuebles otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago a FICREA. Se anexan recibos de los pagos efectuados (Anexo 21):

- Monte Camerún número 120, colonia Lomas de Barrilaco, México, Ciudad de México:
 - Predial: \$9,466.00 (Nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)
 - Energía eléctrica: \$33,237.00 (Treinta y tres mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)
 - Agua: \$4,524.00 (Cuatro mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)
- Privada San Isidro número 35 departamento 207, México, Ciudad de México:
 - Mantenimiento \$4,928.26 (Cuatro mil novecientos veintiocho pesos 26/100 M.N.)
 - Predial: \$498.00 (Cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)
 - Energía eléctrica: \$154.00 (Ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
 - Agua: \$175.00 (Ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
- Privada San Isidro número 35 departamento PH 1405, México, Ciudad de México:
 - Mantenimiento \$7,467.80 (Siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 80/100 M.N.)
 - Predial: \$1,092.00 (Un mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.)
 - Energía eléctrica: \$46.00 (Cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)
 - Agua: \$175.00 (Ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
- Sierra Candela número 55 departamento 304, México, Ciudad de México:

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Mantenimiento \$5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
 - Predial: \$1,127.00 (Un mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.)
 - Energía eléctrica: \$46.00 (Cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)
 - Agua: \$867.00 (Ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)
 - Casa número 10 del Club de Golf Bellavista, Tlalnepantla, Estado de México:
 - Mantenimiento: \$8,154.00 (Ocho mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
 - Energía eléctrica: \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.)
 - Oficina número 20, ubicada en la avenida Fuentes de Satélite número treinta y seis, Colonia Lomas de Bellavista, Municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México, el cual presentaba los siguientes adeudos al mes de junio de 2017:
 - Agua \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.)
 - Mantenimiento \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)
14. Con fecha 13 de septiembre de 2017, Su señoría autorizó la venta de los inmuebles que FICREA, S.A. DE C.V., SFP. tiene la posesión.
15. El 6 de septiembre de 2017, se realizó reunión para la “SELECCIÓN DE CORREDORES INMOBILIARIOS, PARA APOYAR AL SÍNDICO EN LA VENTA DE INMUEBLES PROPIEDAD DE FICREA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, EN CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE QUIEBRA”, participando en esta etapa final, las inmobiliarias N&A BIENES RAICES, S.C., representada por el Sr. Bernardo Noriega Trillas; CBH3OF INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., cuyo nombre comercial es COLDWELL BANKER URBANA., representada por el Sr. Eric O’Farrill Lozano y ALVGON, S. DE R.L. DE C.V., cuyo nombre comercial es RE/MAX GOAL, representada por la Sra. Pilar Alverde Alonzo, así como el suscrito y los Interventores Sr. Fernando González y el Sr. Javier Paz Zarza.
16. Con fecha 18 de octubre de 2017, Su Señoría aprobó la contratación de los dos Corredores Inmobiliarios finalistas en la SELECCIÓN DE CORREDORES INMOBILIARIOS, quedando las siguientes inmobiliarias para este efecto:
- CBH3OF INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., cuyo nombre comercial es COLDWELL BANKER URBANA, y
 - ALVGON, S. DE R.L. DE C.V., cuyo nombre comercial es RE/MAX GOAL.
- A éstos, se les entregó toda la información sobre los inmuebles que FICREA, S.A. DE C.V., SFP. tiene la posesión.
17. Por acuerdo del 17 de diciembre de 2015, Su Señoría autorizó la contratación de PROFESIONISTAS, como apoyo a las funciones del Síndico, por lo que se realizaron los pagos de honorarios correspondientes. Se anexan recibos de los pagos efectuados (Anexo 22):
- Licenciado José Alfredo Solorio Zavala (asuntos penales y averiguaciones previas), al mes de septiembre de 2017, por un monto de \$95,330.00 (Noventa y cinco mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) y el mes de octubre de 2017,

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

la cantidad de \$95,330.00 (Noventa y cinco mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.)

- Licenciado Carlos Álvaro Sagaón Garza (asesoría financiera, bancaria y fiduciaria), correspondientes al mes de agosto de 2017, la cantidad de \$18,003.20 (Dieciocho mil tres pesos 20/100 M.N.).
- Licenciado Manuel Antonio Calderón Niño (juicios laborales), al mes de agosto de 2017, la cantidad de \$135,600.17 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos pesos 17/100 M.N.) y el mes de septiembre de 2017, por la cantidad de \$133,632.00 (Ciento treinta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)
- Contador Público Jesús Hernández Rueda (asesoría contable, fiscal e impuestos), correspondientes al mes de agosto de 2017, la cantidad de \$23,979.52 (Veintitrés mil novecientos setenta y nueve pesos 52/100 M.N.) y el mes de septiembre de 2017, la cantidad de \$67,706.88 (Sesenta y siete mil setecientos seis pesos 88/100 M.N.).

18. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

19. Se llevó a cabo la elaboración y dispersión del pago de servicios profesionales, de la primera y segunda quincena de septiembre, así como de la primera y segunda quincena de octubre de 2017, por un importe de \$1,441,680.36 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta pesos 36/100 M.N.). Se anexan nóminas y los comprobantes de transferencias (Anexo 23).
20. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

ÁREA DE TESORERÍA

21. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 27 cheques de caja, por un importe de \$3,384,317.59 (Tres millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos diecisiete pesos 59/100 M.N.), los cuales corresponden a cheques solicitados por los Acreedores del "Primer Pago" efectuado por la Sindicatura y que no acudieron en su momento a recogerlo.
22. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 52 cheques de caja, por un importe de \$1,842,420.39 (Un millón ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte pesos 39/100 M.N.), los cuales corresponden a cheques solicitados por los Acreedores del "Segundo Pago" efectuado por la Sindicatura y que no acudieron en su momento a recogerlo.
23. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 61 cheques de caja, por un importe de \$2,561,417.74 (Dos millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos diecisiete pesos 74/100 M.N.), los cuales corresponden a cheques solicitados por los Acreedores del "Tercer Pago" efectuado por la Sindicatura y que no acudieron en su momento a recogerlo.
24. Se llevó a cabo la certificación de ingresos por cobranza por un monto de \$11,554,301.80 (Once millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos un pesos 80/100 M.N.), para su aplicación en las cuentas de los deudores en el Sistema de Cómputo T-24, correspondientes a las cuentas 6526 de BBVA Bancomer, 1075 de Banjército y la 7167

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

de Banjército de los meses marzo y abril del presente año.

25. Se ha llevado a cabo el monitoreo diario de las cuentas de la fallida, en los diferentes bancos, incluyendo las de inversión.
26. Con la finalidad de tener información oportuna sobre la situación financiera de la quebrada, se elabora un reporte diario de movimientos de bancos e inversiones en Instrumentos de PAPEL GUBERNAMENTAL. Se anexa comparativo de los recursos operados al 31 de octubre de 2017 (Anexo 24).
27. Se han efectuado pagos autorizados a proveedores y prestadores de servicios, mediante cheques o transferencias electrónicas, lo que asciende a la cantidad de \$3,123,307.55 (Tres millones ciento veintitrés mil trescientos siete pesos 55/100 M.N.).
28. Para el área de Contabilidad, diariamente se elabora un reporte de movimientos de pagos efectuados y bancos.
29. Se llevó a cabo el cierre de los meses de septiembre y octubre de 2017, en cuanto a gastos, ingresos y saldos en cuentas.
30. Con la finalidad de llevar un control eficiente sobre los gastos en que incurre la Institución, semanalmente el área de Tesorería de la fallida, elabora un informe que es revisado por el suscrito.

ÁREA DE CONTABILIDAD

31. Como parte del programa de actividades del área contable, se realizó de forma oportuna el cálculo y entero de los impuestos, correspondientes a los pagos a cargo de Ficrea S.A. de C.V. SFP (en quiebra), para dar cumplimiento a la legislación fiscal vigente. Durante este periodo que se informa se enteraron las siguientes contribuciones:

Impuesto retenidos y enterados	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Impuestos sobre la Renta retenido por honorarios asimilables a salarios	\$40,802	\$40,802
Impuesto sobre la Renta retenido por honorarios	\$68,203	\$68,343
Impuesto sobre la Renta retenido por salarios		\$58,417
Impuesto al Valor Agregado retenido por honorarios	\$72,754	\$72,903
Total enterado	\$ 181,759	\$ 240,465

Por otro lado, debemos reportar que se han generado saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado en las siguientes cantidades:

MES	SALDO A FAVOR
SEPTIEMBRE	162,456
OCTUBRE	173,000

Así mismo como cada mes, se elaboró y presentó la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2017, para dar por cumplida la obligación.

Se adjunta en el Anexo 25 la documentación que muestra el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

32. De conformidad a los programas y procesos establecidos, se sigue con la preparación de la información financiera mensual, llevando a cabo los registros contables y verificando la

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

información que proviene del sistema administrativo.

Se hace la mención que los gastos que se generaron en el periodo, son los indispensables para la operación y en apego a las instrucciones de reducir los costos y buscar la protección del patrimonio de la fallida.

33. Como resultado de estas actividades se hizo el registro de los siguientes egresos los cuales se encuentran debidamente soportados como se muestra en el Anexo 26.

FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO
01/09/2017	1,499.00	TOTAL PLAY TELE COMUNICACIONES SA DE CV	TELEFONIA E INTERNET CAMERUN
01/09/2017	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	TELEFONIA E INTERNET CAMERUN
05/09/2017	16,670.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PAGO LUZ SUC KAMERUN
05/09/2017	1,248.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PAGO LUZ SUC MARNE
05/09/2017	9,303.63	ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE CAJA
05/09/2017	2,464.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
05/09/2017	3,733.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
05/09/2017	4,077.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
05/09/2017	3,584.40	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	PAPELERIA
05/09/2017	500.00	ESTRATEGIA DIGITAL MR	CUOTA DE MANTENIMIENTO SEPTIEMBRE
05/09/2017	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO SEPTIEMBRE
12/09/2017	4,524.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	SUMINISTRO AGUA CAMERUN
12/09/2017	46.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PAGO LUZ SUC SIERRA CANDELA
12/09/2017	46.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PAGO LUZ SUC SAN ISIDRO 1405
12/09/2017	154.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PAGO LUZ SUC SAN ISIDRO 35
12/09/2017	203.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PAGO LUZ SUC MARNE
12/09/2017	604.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PAGO LUZ SUC FILADELFIA
12/09/2017	175.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	SUMINISTRO AGUA SAN ISIDRO
12/09/2017	8,327.24	ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE CAJA
12/09/2017	175.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	SUMINISTRO AGUA SAN ISIDRO
12/09/2017	867.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	SUMINISTRO AGUA SIERRA CANDELA
12/09/2017	50.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PAGO LUZ SUC BELLAVISTA
12/09/2017	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
12/09/2017	519.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	TELEFONIA E INTERNET SUC GDLJ
12/09/2017	528.00	SIAPA	PAGO SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
12/09/2017	2,578.19	KARINA FAJARDO SAHAGUN	VIATICOS LEON X JUICIOS
15/09/2017	360,420.08	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN SEPT
20/09/2017	4,640.00	MARCO ANTONIO ACOSTA ELIZALDE	SERVICIO DE CERRAJERIA
20/09/2017	185,807.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	PAGO IMPUESTOS AGOSTO 2017
20/09/2017	4,000.00	ARIES RESENDIZ GUERRERO	VIATICOS ACAPULCO POR JUICIOS
20/09/2017	3,229.23	MIGUEL ESCAMILLA VILLA	VIATICOS ACAPULCO POR JUICIOS
27/09/2017	23,979.52	BAKER & MCKENZIE ABOGADOS S.C.	SERVICIOS LEGALES
27/09/2017	135,600.17	BAKER & MCKENZIE ABOGADOS S.C.	SERVICIOS LEGALES
27/09/2017	18,003.20	BAKER & MCKENZIE ABOGADOS S.C.	SERVICIOS LEGALES
28/09/2017	51,935.61	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
29/09/2017	15,892.00	SERVICIOS PROF. DE PROTECCION EJECUTIVA	SERVICIO VIGILANCIA
29/09/2017	1,832.80	SERVICIOS PROF. DE PROTECCION EJECUTIVA	SERVICIO VIGILANCIA
29/09/2017	22,040.00	SERVICIOS PROF. DE PROTECCION EJECUTIVA	SERVICIO VIGILANCIA
29/09/2017	19,279.99	SERVICIOS PROF. DE PROTECCION EJECUTIVA	SERVICIO LIMPIEZA Y MENSAJERIA



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

29/09/2017	9,530.56	SERVICIOS PROF. DE PROTECCION EJECUTIVA	SERVICIO VIGILANCIA
29/09/2017	16,240.00	ULISES RODRIGUEZ SANTANA	SERVICIO VIGILANCIA FILADELFIA
29/09/2017	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
29/09/2017	95,330.00	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
29/09/2017	22,040.00	SERVICIOS PROF. DE PROTECCION EJECUTIVA	SERVICIO VIGILANCIA
29/09/2017	22,040.00	SERVICIOS PROF. DE PROTECCION EJECUTIVA	SERVICIO VIGILANCIA
30/09/2017	31,416.66	COMISION BANCARIA SEPTIEMBRE 2017.	COMISION BANCARIA SEPTIEMBRE 2017.
30/09/2017	6,000.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
30/09/2017	360,420.08	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN SEPT.
30/09/2017	527.80	COMISION BANCARIA SEPTIEMBRE 2017.	COMISION BANCARIA SEPTIEMBRE 2017.
30/09/2017	5,707.94	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/09/2017	300.42	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/09/2017	5,091.49	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/09/2017	267.97	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/09/2017	52,108.44	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/09/2017	50,486.96	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/09/2017	2,240.28	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/09/2017	38,781.65	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/09/2017	17,017.46	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/09/2017	370,052.88	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/09/2017	731.62	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/09/2017	32,205.03	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/09/2017	48,772.06	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/09/2017	12,927.22	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/09/2017	15,179.68	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/09/2017	652.61	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/09/2017	29,783.20	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/09/2017	11,817.21	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/09/2017	4,900,811.75	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/09/2017	2,758.19	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/09/2017	23,200.00	COMISION BANCARIA SEPTIEMBRE 2017.	COMISION BANCARIA SEPTIEMBRE 2017.
30/09/2017	603.20	COMISION BANCARIA SEPTIEMBRE 2017.	COMISION BANCARIA SEPTIEMBRE 2017.
04/10/2017	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	TELEFONIA E INTERNET CAMERUN
04/10/2017	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	TELEFONIA E INTERNET CAMERUN
09/10/2017	4,077.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
09/10/2017	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO OCTUBRE
09/10/2017	3,000.00	FINANZAS JALISCO	COPIAS CERTIFICADAS
09/10/2017	3,733.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
09/10/2017	2,464.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
09/10/2017	500.00	ESTRATEGIA DIGITAL MR	CUOTA DE MANTENIMIENTO OCTUBRE
10/10/2017	16,567.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PAGO LUZ SUC KAMERUN
10/10/2017	6,643.61	ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE CAJA
12/10/2017	519.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	TELEFONIA E INTERNET SUC GDLJ
12/10/2017	113.00	ARIES RESENDIZ GUERRERO	VIATICOS ACAPULCO POR JUICIOS
15/10/2017	360,420.08	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN OCTUBRE
17/10/2017	9,034.08	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	PAPELERIA
17/10/2017	181,759.00	TESORERIA DE LA FEDERACION	PAGO IMPUESTOS AGOSTO 2017



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

17/10/2017	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
17/10/2017	910.00	SIAPA	PAGO SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
17/10/2017	1,280.00	MIGUEL ESCAMILLA VILLA	GASTOS POSESION INMUEBLE
17/10/2017	140,000.00	DANIELA GARCIA TORRES	LAUDO JUNTA LOCAL CONCILIACION Y ARBITRAJE DE JALISCO
19/10/2017	500.00	ARIES RESENDIZ GUERRERO	VIATICOS TOLUCA POR JUICIOS
19/10/2017	800.00	ARIES RESENDIZ GUERRERO	VIATICOS PUEBLA POR JUICIOS
24/10/2017	9,466.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	PREDIAL SUC. KAMERUN
24/10/2017	4,990.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	PREDIAL SUC. MARNE
24/10/2017	7,302.30	ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE CAJA
24/10/2017	1,127.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	PREDIAL SUC. SIERRA CANDELA
24/10/2017	1,092.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	PREDIAL SUC. SAN ISIDRO
24/10/2017	498.00	TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL	PREDIAL SUC. SAN ISIDRO
24/10/2017	300.00	SUMINISTRO AGUA BELLAVISTA	SUMINISTRO AGUA BELLAVISTA
24/10/2017	1,596.00	FINANZAS JALISCO	COPIAS CERTIFICADAS
24/10/2017	442.00	MIGUEL ESCAMILLA VILLA	EXHOTO TOLUCA
24/10/2017	2,774.00	MIGUEL ESCAMILLA VILLA	COPIAS CERTIFICADAS
27/10/2017	4,640.00	MARCO ANTONIO ACOSTA ELIZALDE	SERVICIO DE CERRAJERIA
30/10/2017	89,360.95	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	29,202.15	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	25,738.87	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	325.94	JOSE GERARDO FLORES REYES	SERVICIO MENSAJERIA
30/10/2017	95,330.00	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
30/10/2017	2,320.00	RODOLFO DE JESUS UCNA IBARRA	LIMPIEZA INMUEBLES
30/10/2017	6,000.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
30/10/2017	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
30/10/2017	19,279.99	SERVICIOS PROF. DE PROTECCION EJECUTIVA	SERVICIO LIMPIEZA Y MENSAJERIA
30/10/2017	22,040.00	SERVICIOS PROF. DE PROTECCION EJECUTIVA	SERVICIO VIGILANCIA
30/10/2017	22,040.00	SERVICIOS PROF. DE PROTECCION EJECUTIVA	SERVICIO VIGILANCIA
30/10/2017	15,892.00	SERVICIOS PROF. DE PROTECCION EJECUTIVA	SERVICIO VIGILANCIA
30/10/2017	22,040.00	SERVICIOS PROF. DE PROTECCION EJECUTIVA	SERVICIO VIGILANCIA
30/10/2017	220.00	FRANCISCO AGUSTIN CEBALOS OTHON	ENTREGA CHEQUES FORANEOS
30/10/2017	22,040.00	SERVICIOS PROF. DE PROTECCION EJECUTIVA	SERVICIO VIGILANCIA
30/10/2017	23,200.00	SERVICIOS PROF. DE PROTECCION EJECUTIVA	SERVICIO VIGILANCIA
30/10/2017	16,240.00	ULISES RODRIGUEZ SANTANA	SERVICIO VIGILANCIA FILADELFIA
30/10/2017	67,706.88	BAKER & MCKENZIE ABOGADOS S.C.	SERVICIOS LEGALES
30/10/2017	133,632.00	BAKER & MCKENZIE ABOGADOS S.C.	SERVICIOS LEGALES
30/10/2017	11,368.00	CABEZA DE VACA HERRERA	ENTREGA CHEQUES FORANEOS
30/10/2017	6,466,173.65	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	18,791.46	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	122,730.78	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	32,550.88	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	110,186.58	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	38,448.26	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	6,137.39	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	40,084.50	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	84,343.32	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	13,170.79	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

30/10/2017	10,631.28	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	682.64	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	35,987.50	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	20,789.25	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	5,473.98	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	35,751.66	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	10,786.09	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	9,482.12	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	32,097.52	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
30/10/2017	1,706.56	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO AHORRADORES
31/10/2017	55,354.60	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
31/10/2017	31,416.66	COMISION BANCARIA OCTUBRE 2017.	COMISION BANCARIA OCTUBRE 2017.
31/10/2017	1,580.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PAGO LUZ SUC MARNE
31/10/2017	668.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PAGO LUZ SUC FILADELFIA
31/10/2017	1,334.62	FRANCISCO AGUSTIN CEBALOS OTHON	ENTREGA CHEQUES FORANEOS
31/10/2017	360,420.08	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN OCTUBRE
31/10/2017	609.00	COMISION BANCARIA OCTUBRE 2017.	COMISION BANCARIA OCTUBRE 2017.
31/10/2017	23,200.00	COMISION BANCARIA OCTUBRE 2017.	COMISION BANCARIA OCTUBRE 2017.
	16,074,333.50	TOTAL EGRESOS	

34. Continuamos con la entrega de los pagos parciales a los ahorradores, así como los pagos realizados por el Fondo de Protección, por tal motivo se realiza su oportuno registro de los efectuados durante el bimestre que se informa, para así mantener actualizados los saldos de cada una de las cuentas de los acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Pagos.
35. Se realiza mensualmente la entrega de la documentación referente al área contable, para integrar el expediente del Libro Blanco de la fallida.
36. En apoyo al área jurídica, se han realizado múltiples certificaciones de saldos para dar respuesta a las diversas demandas que ha presentado la fallida en la búsqueda de recuperar la cartera vencida y de esta forma, incrementar la masa concursal.

Es importante mencionar que, como parte del trabajo del Área Contable, se lleva un control que se concilia con las demás áreas involucradas de la fallida de las carteras de cuentas por cobrar, a efecto de tener un control sobre ellas y así determinar las cuentas que la Interventoría Gerencial consideró como incobrables y que con las gestiones de cobranza se vienen recuperando.

De igual forma, se lleva un registro de los bienes que son susceptibles de ser enajenados, con el propósito de tener un control de los gastos inherentes al mantenimiento de dichos bienes y tener una referencia del valor que pueden tener.
37. En virtud de mantener informada la situación fiscal de la fallida y continuar fomentando la relación y el apoyo que hemos tenido por parte del Servicio de Administración Tributaria, continuamos las reuniones con funcionarios de diferentes áreas de dicha dependencia, con la finalidad de tener vigente la opinión positiva, así como el funcionamiento de la emisión de comprobantes digitales por internet.
38. En apego a la legislación que en materia de quiebras nos rige, llevamos un control y revisión de las liquidaciones que se pagan por el laudo de la Junta de Conciliación y Arbitraje, así como la valoración de las contingencias en materia laboral.
39. Con fecha 25 de octubre de 2017, se recibió oficio 400-72-00-01-03-2017-24446, emitido por la Administración General de Recaudación, la respuesta a la solicitud de suspensión

del procedimiento administrativo de ejecución contenido en el oficio 500-71-02-02-02-2016-67589, con el cual se nos informa de la existencia de dos créditos fiscales exigibles en contra de la fallida, por un total de \$210,528.00 pesos.

Actualmente se están haciendo gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria a efecto de conseguir un descuento en el pago de dichas multas.

ÁREA JURÍDICA

40. El suscrito interpuso Recurso de Revocación en contra del proveído del 11 de octubre del 2017, en la que se requirió al suscrito para que en el término de tres días legalmente computados, rinda de nueva cuenta conforme a derecho el décimo primer informe bimestral de labores, manifestado que resulta improcedente e ilegal, en virtud de que al dictar el referido proveído, su contenido es contrario a los requisitos previstos en los artículos 1077 y 1324 del Código de Comercio.
41. El suscrito formuló Alegatos respecto del Amparo Indirecto 751/2017, promovido por LEADMAN TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; mediante la cual solicitó la Protección de la Justicia Federal, quien se inconforma por actos como la cesión de bienes en favor de la fallida y requerimiento de copia certificada del contrato de fideicomiso 8073 efectuado a NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso irrevocable número 80730.
42. El suscrito interpuso demanda de Amparo Indirecto en contra Sentencia interlocutoria de fecha 5 de septiembre de 2017 dictada dentro del cuadernillo de la persona moral SUPLEMENTOS EMPRESARIALES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la autoridad ahora señalada como responsable, por la que se resolvió el recurso de revocación que fue promovido por el suscrito en contra del proveído del 7 de junio del 2017, sentencia interlocutoria en la que se resolvió que para obtener la posesión del inmueble marcado con el número 52 de la Calle Circuito Médicos, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el suscrito como Síndico deberá iniciar las acciones conducentes, MISMAS QUE DEBERÁN SER INDEPENDIENTES AL CONCURSO MERCANTIL.
43. Se interpuso demanda de Amparo Indirecto en contra de todos y cada uno de los actos y diligencias integradas al juicio de amparo promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, bajo el expediente numero 32/2017, radicado ante el JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; y en la que se determinó conceder a la citada quejosa en el juico de referencia, la Protección de la Justicia Federal, respecto de diversos actos que le fueron reclamados al C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, juicio de garantías del que no fue debidamente emplazado mi representado como Síndico del Concurso Mercantil declarado a FICREA, S.A. DE C.V., manifestando que como se advierte que la quejosa en forma por demás dolosa omitió hacer del conocimiento de la nueva situación jurídica de FICREA, S.A. DE C.V., así como de la designación de mi representado como Síndico del Concurso Mercantil declarado por sentencia del 2 de octubre de 2015, a fin de compareciera al mismo como Tercero Interesado e hiciera valer lo que a su derecho correspondiera y más allá, en la integración de la litis constitucional se advierte que fue señalada como Tercero interesado a FICREA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR EN LIQUIDACIÓN, situación que no es acorde a la actual situación jurídica de la referida sociedad financiera, declarada en

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- concurso mercantil y quiebra.
44. El suscrito solicitó a este H. Juzgado la autorización del pago de crédito determinado por el el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante oficio número 400-72-00-01-03-2017-24446, cargo de Ficrea, S.A. de C.V. SFP, FICREA, S.A. de C.V. S.F.P., créditos fiscales por la cantidad total de \$210,528.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), en la revisión del ejercicio de 2012, ya que de lo contrario el SAT procederá a cancelar el sello para la Expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por internet, lo que obviamente impedirá a la fallida continuar con su operación fiscal y obtener recursos en favor de la masa concursal.
 45. EL suscrito dio contestación a la demanda interpuesta por DAYAN AMKIE CARLOS en contra de la fallida, radicada ante el JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, respecto del juicio Ordinario Civil, Expediente Número 167/2017-2, reclamando como prestaciones el pago de \$16,927,359.76, cantidad que dice realizo como inversión ante FICREA, S.A. DE C.V. SFP, como depósito al amparo de los contratos de depósito de dinero a plazo y contrato de depósito de dinero a la vista, de fechas 28 de junio de 2013, así como sus accesorios, manifestando que dicha prestación resulta improcedente, en virtud de que el depósito de la cantidad que ahora es reclamada, es es improcedente en razón que ya se encuentra reconocida como crédito en Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos del 30 de mayo de 2017.
 46. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído del 17 de octubre de 2017, para dar contestación al Recurso de Revocación interpuesto por Guadalupe Margarita Carmona Roig contra el auto de 05 de octubre del año en curso con relación a la declaración de improcedencia respecto de su petición para que se le tuviera como postora en la venta de inmuebles propiedad de la fallida; solicitando el suscrito que se declare por improcedente el precitado recurso ya que no se violó ningún derecho a la acreedora Guadalupe Margarita Carmona Roig, por virtud que del contenido del agravio que expresa, no se desprende que se le haya privado de un derecho para formular postura en la adquisición de los inmuebles de la fallida, sino que, conforme al procedimiento para su venta autorizado mediante proveído del 13 de septiembre de 2017.
 47. El suscrito desahogó vista respecto del juicio radicado ante el JUEZ DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, respecto del juicio ordinario civil interpuesto por VARA ALCERRECA MARÍA DEL CARMEN ANDREA en contra de mi representada, con expediente número 69/2015, manifestando la conformidad con el desistimiento de la instancia de la parte actora.
 48. El suscrito interpuesto Incidente de Falta de Personalidad respecto del Amparo Indirecto 751/2017, promovido por LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., radicado ante el JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, manifestando que respecto al apoderado ALBERTO GUERRERO LUGO, quien al apersonarse promoviendo la demanda de garantías en su representación, lo hizo a través del instrumento público número 27837 (Veintisiete mil ochocientos treinta y siete), pasado ante la Fe del Notario Público del Estado de México, Alfredo Caso Velázquez, del que se desprende claramente que ha dejado de tener facultades, toda vez que las que se consignan en el citado instrumento notarial, de fecha 30 de septiembre de 2013, otorgado en el Estado de México y bajo el Código Civil del Estado de México, al no establecer el período por el cual se le otorgan facultades, en términos de lo previsto por el artículo 7.768 del Código Civil vigente en el Estado de México, se tiene que dicho poder solamente fue por el plazo de 3 años, mismo que feneció desde el 30 de septiembre de 2016; por lo que

- a partir de ese momento se debe considerar que dejó de tener facultades de representación el referido apoderado de LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V.
49. El suscrito informó en el presente concurso mercantil que en relación al proveído del 13 de septiembre de 2017 por el que se autorizó el proceso de venta de diversos inmuebles propiedad de la fallida, que después de hacer una valoración de la capacidad técnica y propuestas económicas de corredores inmobiliarios para llevar a cabo la venta de los inmuebles propiedad de la fallida, se determinó como ganadores a las empresas INMOBILIARIA ALVGO, S DE R.L DE C.V. que opera con el nombre comercial de RE/MAX GOAL y CBH3OF INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., la cual opera con el nombre comercial de COLDWELL BANKER URBANA, que demostraron tener amplia capacidad para dicho proceso de venta.
50. El suscrito acusó la rebeldía en que incurrió la parte actora MANRIQUEZ DEL RAZO LUIS FERNANDO, al no haber dado contestación a las excepciones y defensas con las que se le mandó dar vista por acuerdo del 29 de agosto de 2017, solicitando se declare por precluído su derecho para tal efecto, respecto del juicio ejecutivo mercantil interpuesto por MANRIQUEZ DEL RAZO LUIS FERNANDO, en contra de la fallida, con expediente número 96/2017, radicado ante el JUEZ DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
51. El suscrito solicitó reiteró en el presente concurso mercantil , para que se pongan en posesión los siguientes inmuebles:
- A) EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE TEMOAYA No 10, MZ "C" GUIÓN TREINTA Y CUATRO "B", LOTE 37, FRACCION ZONA COMERCIAL, MUNICIPIO DEL CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE TEMOAYA No 10, MZ "C" GUIÓN TREINTA Y CUATRO "B", LOTE 37, FRACCION ZONA COMERCIAL, COLONIA CENTRO URBANO, C.P. 54750, MUNICIPIO DEL CUAUTITLAN IZCALLI.
 - B) LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 2 DE LA CALLE RUISEÑOR, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, PRIMERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. ACTUALMENTE: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 2 DE LA CALLE PASEO DEL RUISEÑOR, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES 1ª. SECCIÓN, C.P. 53120, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
 - C) EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 40, DE LA CALLE BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO, EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.
 - D) LOTE DE TERRENOS MARCADOS CON EL NÚMERO UNO Y DOS DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO, Y LAS CONSTRUCCIONES EN ELLOS EDIFICADAS MARCADAS CON EL NÚMERO SESENTA Y SIETE DE LA CALLE COLINA DE TERMAS, DEL FRACCIONAMIENTO BOULEVARES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO Y ACTUALMENTE: LOTE DE TERRENOS MARCADOS CON EL NÚMERO UNO Y DOS DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO, Y LAS CONSTRUCCIONES EN ELLOS EDIFICADAS MARCADAS CON EL NÚMERO SESENTA Y SIETE DE LA CALLE COLINA DE TERMAS, DEL FRACCIONAMIENTO BOULEVARES, COLONIA BOULEVARES, C.P. 53140, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

E) PREDIO RUSTICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALPAN, PUEBLA

F) LA CASA HABITACIÓN, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHO, DE LA FRACCIÓN CATORCE "A", DE LA SECCIÓN FONTANAS, DEL FRACCIONAMIENTO AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

52. En la diligenciación del correspondiente exhorto en Naucalpan de Juárez, Estado de México, no fue posible obtener la posesión de los inmuebles señalados en los incisos A) a D), en razón de estar ocupados en relación a contratos de arrendamiento que se dice formalizaron con su anterior propietario. Respecto a los exhortos de Puebla y Toluca, se encuentra pendiente se señale fecha para la toma de posesión de los inmuebles que se ubican en dichas localidades.
53. El suscrito interpuso Recurso de Revocación en contra del proveído del 03 de octubre del 2017, en el que se dio vista al suscrito para que en el término de tres días legalmente computados, inicie las acciones conducentes para obtener la posesión, las que deberán ser independientes al presente concurso mercantil, acorde a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles, manifestado que que la C. ANA PAOLA ALVARADO MENDEZ, ha tratado de justificar la posesión del inmueble ubicado en la Calle Budapest 2-A Colonia Vista Bella, actualmente Fraccionamiento Jardines de Bellavista en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con un supuesto derecho de arrendamiento sobre el inmueble descrito, exhibiendo un supuesto contrato de arrendamiento, de fecha 23 de Junio de 2014, único elemento con el que pretende se le tenga por legitimada para oponerse a una determinación judicial, como es la entrega de la posesión de dicho inmueble, aunado que el presente Concurso Mercantil es de orden público por lo que todas las resoluciones que se emiten en un Concurso Mercantil son adoptadas para proteger el derecho de la generalidad de los probables acreedores, prevaleciendo en ese orden el interés público sobre el privado, y en ese contexto resulta a todas luces improcedente que se haya determinado llevar a cabo un juicio independiente al procedimiento que nos ocupa, ya que cualquier resolución que se emita sería contraria al orden público e interés social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Concursos Mercantiles.
54. El suscrito interpuso Recurso de Revocación en contra del proveído del 03 de octubre del 2017, en el que se dio vista al suscrito para que en el término de tres días legalmente computados, inicie las acciones conducentes para obtener la posesión, las que deberán ser independientes al presente concurso mercantil, acorde a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles, manifestado que el C. JULIO ENRIQUE FAVILA DE ALBA ha tratado de justificar la posesión del inmueble ubicado en la Calle Oyamel No. 5, manzana V, lote 12, del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica (actualmente Valle de los Pinos), en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la copia certificada de la escritura numero 28732, de fecha 26 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez Notario, Público No. 17 del Estado de México, donde el C. JULIO ENRIQUE FAVILA DE ALBA y el C. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA celebraron un Contrato de Compraventa a Plazos con Reserva de Dominio, escritura por la cual se transmitió la propiedad al C. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA debido al cumplimiento de las disposiciones estipuladas en la copia certificada de la escritura mencionada con antelación.
55. El suscrito interpuso Recurso de Revocación en contra del proveído del 23 de octubre del 2017, por el que se regularizó el proveído del 3 de octubre de 2017, en el que se dio vista al suscrito para que en el término de tres días legalmente computados, inicie las acciones conducentes para obtener la posesión, las que deberán ser independientes al presente concurso mercantil, acorde a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concursos

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Mercantiles, manifestado que la C. INDRA YÁÑEZ CORONA, ha tratado de justificar la posesión del inmueble ubicado en LA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 10, BOLEVARD CLUB DE GOLF, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BELLAVISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con un supuesto derecho de arrendamiento sobre el inmueble descrito, exhibiendo un supuesto contrato de arrendamiento, de fecha 23 de Junio de 2014, único elemento con el que pretende se le tenga por legitimada para oponerse a una determinación judicial, como es la entrega de la posesión de dicho inmueble.
56. El suscrito interpuso Recurso de Revocación en contra del proveído del 23 de octubre del 2017, por el que se regularizó el proveído del 3 de octubre de 2017, en el que se dio vista al suscrito para que en el término de tres días legalmente computados, inicie las acciones conducentes para obtener la posesión, las que deberán ser independientes al presente concurso mercantil, acorde a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles, manifestado que la C. ANA PAOLA ALVARADO MÉNDEZ, no ha justificado la posesión del inmueble ubicado en Calle Budapest 2-A Colonia Vista Bella, actualmente Fraccionamiento Jardines de Bellavista en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo que no existen elementos y tampoco está legitimada para oponerse a una determinación judicial, como es la entrega de la posesión de dicho inmueble.
57. El que suscribe desahogó vista ordenada en auto de fecha 18 de enero de 2017, respecto de los medios preparatorios a juicio interpuestos por CONSORCIO GASOLINERO ARPABRE, S.A. DE C.V., en contra de mi representada, con número de expediente 1083/2016, radicado ante el JUEZ CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, exhibiendo los siguientes documentos:
- A). Original del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria que celebran por una parte FICREA S.A DE C.V S.F.P. y por la otra parte CONSORCIO GASOLINERO ARPABRE, S.A DE C.V.
- B). Original de la carta de fecha 22 de agosto de 2014, suscrita por el representante legal de CONSORCIO GASOLINERO ARPABRE, S.A DE C.V., por medio de la cual notificó a FICREA, S.A. DE C.V., que los recursos de la línea de crédito simple le sea depositada a la empresa LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V.
- C). Comprobante bancario emitido por BBVA BANCOMER, S.A., en el que consta que en cumplimiento a la carta antes mencionada, se transfirió a LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., la cantidad de \$5,200,000.00.
- D).- Original del contrato de arrendamiento puro que celebran por una parte LEADMAN TRADE SA. DE C.V y por la otra parte CONSORCIO GASOLINERO ARPABRE, S.A DE C.V., que se celebró derivado del crédito otorgado a CONSORCIO GASOLINERO ARPABRE, S.A DE C.V.
- E).- Original de la carta de fecha 22 de agosto de 2014, suscrita por el representante legal de CONSORCIO GASOLINERO ARPABRE, S.A DE C.V., por medio de la cual notificó a LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., que aplicará a su favor La cantidad de \$466,658.92 a su favor y la cantidad restante de \$4,133,341.11 se transfiera a COMERCIALIZADORA CIASAI, S.A. C.C.
58. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, en el cuadernillo de JULIO ENRIQUE FAVILA DE ALBA, en relación a la copia certificada de la escritura pública número 28732, de fecha 26 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez Notario, Público No. 17 del Estado de México, en donde consta la compraventa del inmueble ubicado en Calle Oyamel No. 5, manzana V, lote 12, del Fraccionamiento

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Jardines de Santa Mónica (actualmente Valle de los Pinos), en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que celebraron el Señor Rafael Antonio Olvera Amezcua en su carácter de comprador y el Señor JULIO ENRIQUE FAVILA DE ALBA en su carácter de vendedor, que ahora conforma parte de la masa concursal, y tomando en consideración que el vendedor ha manifestado que no se le cubrió el último pago pactado por la operación de compraventa que se fijó para el día 14 de septiembre de 2014, por la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en tal tenor se manifestó que a efecto de tener la certeza y seguridad jurídica respecto a este último pago y en protección de la masa concursal, solicito se gire atento oficio a BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a efecto que remita a este H. Juzgado copia certificada del estado de cuenta de la cuenta de depósito número 0155421969 que se encuentra a nombre de JULIO ENRIQUE FAVILA DE ALBA con registro federal de contribuyentes FAAJ-810728126 y clave única de Registro de Población FAAJ-810728 HDFVLL-07, por el periodo del 1 al 30 de septiembre de 2014, que fue el periodo en que probablemente se pudo realizar dicho pago.
59. El suscrito interpuso Recurso de Revisión en contra de la Sentencia Definitiva dictada respecto del Amparo Indirecto 413/2017, radicado ante el JUEZ CUARTO DE DISTRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a través de la cual la referida autoridad de amparo resolvió el negar al suscrito el amparo y protección de la Justicia Federal en contra del proveído del 5 de abril de 2017, dictado en el concurso mercantil 746/2015, por el que la autoridad demandada al resolver diverso recurso de revocación que fue promovido a su vez en contra del proveído de 8 de junio de 2016, determinó declararlo procedente, sin embargo tener por infundados los agravios expresados en el citado medio de impugnación, en contra del proveído del 8 de junio del 2016, en el que se requirió al suscrito como síndico del concurso mercantil, para que en el término de tres días, nuevamente rinda el tercer informe bimestral previsto en el artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles manifestado que la citada sentencia se advierte que esta resulta ilegal e infundada; ya que de sus términos se desprende que se continua violentando en perjuicio del suscrito, las garantías de legalidad y seguridad jurídicas, tuteladas y conferidas en mi favor en la Constitución Federal, más aún ahora con la sentencia en la que se determina negar el amparo y protección de la justicia federal en contra de los actos reclamados, se está transgrediendo en mi perjuicio lo preceptuado en los artículos 73 y 74 de la Ley de Amparo.
60. El suscrito interpuso Recurso de Revisión en contra la Resolución dictada el 26 de septiembre de 2017, por el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en la determinó negar al suscrito el Amparo y Protección de la Justicia Federal, en contra del acto que le fue reclamado al C. Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, respecto de la determinación adoptada por dicha autoridad en la que fue declarado infundado el recurso de revocación que fue promovido a nombre de mi representada, en contra de la resolución de 27 de junio de 2017, y confirmando con ello el proveído de 21 de septiembre de 2016, y en consecuencia requirió al suscrito como síndico del concurso para que en el término de tres días informara el estado procesal que guardan actualmente todos los juicios laborales y en los que pudiera resultar responsable la fallida FICREA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR; respecto del Amparo Indirecto 726/2017, manifestado que causa agravio al suscrito y viola en mi perjuicio lo preceptuado en el artículo 74 de la Ley de Amparo, en virtud de que el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, no satisfizo lo previsto en precitado dispositivo legal, en cuanto a los elementos que debe contener la sentencia.
61. El suscrito interpuso Recurso de Revocación en el presente concurso mercantil, en contra

- del proveído del 11 de octubre del 2017, requiriendo al suscrito para que en el término de tres días legalmente computados, rinda de nueva cuenta conforme a derecho el décimo primer informe bimestral de labores, manifestado que resulta improcedente e ilegal, en virtud de que al dictar el referido proveído, su contenido es contrario a los requisitos previstos en los artículos 1077 y 1324 del Código de Comercio, y en los que se contempla que sea dictada en Ley toda resolución, lo cual no se cumple con relación a los lineamientos que se encuentran fijados en el artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles.
62. El suscrito interpuso Recurso de Revocación en el presente concurso mercantil, en contra del proveído del 16 de octubre del 2017, por el que se resolvió que respecto a la solicitud del suscrito para llevar a cabo la desocupación y entrega de la posesión de la CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 10, BOLEVARD CLUB DE GOLF, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BELLAVISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, y que el suscrito deberá estarse a lo acordado por proveído del 3 de octubre de la presente anulaidad, en donde se tuvo a INDRA YAÑEZ CORONA, exhibiendo contrato de arrendamiento con el que dice acreditar la posesión del mencionado inmueble, manifestado que la C. INDRA YAÑEZ CORONA, no ha justificado la posesión de la CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 10, BOLEVARD CLUB DE GOLF, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BELLAVISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, por lo que no existen elementos y tampoco está legitimada para oponerse a una determinación judicial, como es la entrega de la posesión de dicho inmueble.
63. El suscrito interpuso Recurso de Revocación en el presente concurso mercantil, al considerar como incorrecta y carente de sustento legal, la resolución de no acordar favorable la determinación del suscrito de tener como ganadores de la selección de corredores inmobiliarios bajo las bases propuestas para su selección, a las empresas que fueron citadas, manifestando que se advierte improcedente e ilegal y transgrede lo previsto en los artículos 1077 y 1328 del Código de Comercio de aplicación supletoria a la Ley de Concursos Mercantiles, el contenido del proveído de 2 de octubre de 2017, del que se desprende que se resolvió no acordar de conformidad la determinación adoptada por el suscrito de tener como ganadores en el proceso de selección de los corredores inmobiliarios para la venta de diversos bienes inmuebles propiedad de la fallida, a las empresas INMOBILIARIA ALVGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y CBH30F INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la infundada e incorrecta consideración de que no se cumplieron las bases de selección que fueron propuestas por el suscrito, para el proceso de selección; de lo que es preciso señalar que las bases que se formularon y fueron propuestas por el suscrito, cumpliendo a cabalidad la valoración de la capacidad técnica y propuestas económicas de corredores inmobiliarios que llevaran a cabo la venta de los referidos inmuebles.
64. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada en proveído de fecha 3 de octubre de 2017, con el exhorto 265/2017 signado por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, manifestado que en virtud de lo asentado en las razones actuariles que obran el citado exhorto suscritas por el Licenciado David Mejía Ortiz adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en donde asentó que entre los diversos inmuebles de los que se requirió la posesión del inmueble ubicado en LA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 10, BOLEVARD CLUB DE

GOLF, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BELLAVISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra ocupado por una persona que dijo llamarse INDRA YÁÑEZ CORONA, sin que a la fecha se haya acreditado su legal estancia en dicho inmueble, por lo que se solicitó se orden llevar a cabo la desocupación de dicho inmueble y consecuentemente se entregue al suscrito la posesión del mismo, con la orden de rompimiento de cerraduras y el uso de la fuerza pública, a efecto de dar cabal cumplimiento al proveído del 14 de junio de 2017.

65. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada en proveído de fecha 29 de Septiembre de 2017, con el exhorto 265/2017 signado por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en donde asentó que entre los diversos inmuebles de los que se requirió la posesión, el LOCAL MARCADO CON EL NÚMERO 12, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 185, DE LA CALLE BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, DEL FRACCIONAMIENTO LA CONDESA Y/O FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, LOTE DIECINUEVE FUSIONADO DE LA MANZANA ONCE, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra ocupado por una persona que dijo llamarse Raúl Hernández Guadarrama por virtud de un supuesto contrato de arrendamiento, sin que a la fecha se haya acreditado su legal estancia en dicho inmueble, por lo que se solicitó se orden llevar a cabo la desocupación de dicho inmueble y consecuentemente se entregue al suscrito la posesión del mismo, con la orden de rompimiento de cerraduras y el uso de la fuerza pública, a efecto de dar cabal cumplimiento al proveído del 14 de junio de 2017.
66. El suscrito informó en el presente concurso mercantil en relación al proveído del 2 de octubre de 2017 por el que se requiere al suscrito acredite que en la selección de corredores inmobiliarios ganadores, se cumplió con las bases para su selección, manifestando que por la que hace a los Corredores Inmobiliarios INMOBILIARIA ALVGON S DE RL DE C.V. que opera con el nombre comercial DE RE/MAX GOAL y CBH3OF INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., que opera con el nombre comercial de COLDWELL BANKER URBANA y el consorcio denominado N&A BIENES RAICES, S.C., y que fueron los únicos que presentaron la documentación requerida y propuesta de honorarios.
67. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada en proveído de fecha 29 de Septiembre de 2017, con el exhorto 265/2017 signado por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mismo que fue devuelto parcialmente diligenciado, debido a que se tomo posesión únicamente del inmueble MARCADO CON EL NUMERO 50 DE LA CALLE CIRCUITO MÉDICOS Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE 26, DE LA MANZANA 210, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, manifestando que por razones actuariales suscritas por el actuario judicial David Mejía Ortiz adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez en donde redactó que una vez constituyéndose en los demás inmuebles de los que se requirió poner en posesión del suscrito o alguno de sus auxiliares los inmuebles otorgados en dación en pago, supuestamente se encontraban arrendatarios que podrían probar en que calidad ocupaban dichos inmuebles a los que se les notificó el auto de 14 de junio de 2017 en donde se requiere a las personas que ahí se encuentren para que acrediten y justifiquen en que calidad ocupan dichos inmuebles, luego entonces y visto que a la fecha no han desahogado dicho requerimiento es que se solicitó nuevamente se otorgue la posesión al suscrito del inmueble:

- LOCAL MARCADO CON EL NÚMERO 12, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO

MARCADO CON EL NÚMERO 185, DE LA CALLE BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, DEL FRACCIONAMIENTO LA CONDESA Y/O FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, LOTE DIECINUEVE FUSIONADO DE LA MANZANA ONCE, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

68. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil ordenada mediante proveído del 3 de octubre de 2017, para que acredite la presentación de los exhortos dirigidos a los Juzgados de Distrito en Turno en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Puebla, Puebla y Toluca, Estado de México, que se giraron para el otorgamiento de posesión de inmuebles, por lo que se exhibieron copias de las minutas con las que se acredita que fueron presentados en tiempo y forma, en el entendido que el suscrito resguardara los originales por así requerirlos para darle seguimiento a su diligenciación.
69. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil en relación a la vista que se me mandó dar por proveído de 05 de Octubre de 2017, con el escrito del acreedor Juan Carlos Cantú Peña, por el que manifiesta que no le ha sido entregado el monto correspondiente al Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, así como los pagos parciales programados que ya han sido realizados y aprobados, manifestando que el acreedor Juan Carlos Cantú Peña, tiene un crédito de 380 986.24 UDIS reconocido a su favor en sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos del 30 de mayo de 2016, también lo es que, mantiene un adeudo con la fallida que al 30 de Septiembre de 2017, con sus accesorios legales asciende a la cantidad de \$4,023,134.17 (CUATRO MILLONES VEINTIRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.), derivado de Contratos de Garantía de Depósito de Inversión de fecha 12 de Julio de 2013 y 14 de Octubre de 2014, que celebró con la fallida, mediante los cuales garantizó el pago de los adeudos que contrajo mediante los contratos de apertura de crédito simple de fechas 10 de Octubre de 2013 y 14 de Octubre de 2014, respectivamente, que celebró con FICREA, S.A DE C.V SFP en calidad de representante legal y deudor solidario de la persona moral Edificación y Diseños Avanzados Cape S.A DE C.V., a través de los cuales, la hoy fallida otorgó a dicha Sociedad las cantidades de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$3, 100, 000.00 (TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, en concepto de crédito, que conforme a las disposiciones estipuladas en dichos contratos deberían de ser pagados con los respectivos accesorios por la referida Sociedad y el acreedor Juan Carlos Cantú Peña.
70. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil ordenada mediante por proveído de 05 de Octubre de 2017, con el escrito del acreedor Juan José Cantú Garza, por el que manifiesta que no le ha sido entregado el monto correspondiente al Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, así como los pagos parciales programados que ya han sido realizados y aprobados, manifestando que el acreedor Juan José Cantú Garza, tiene un crédito de 952 841.35 UDIS reconocido a su favor en sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos del 30 de mayo de 2016, también lo es que, mantiene un adeudo con la fallida que al 30 de Septiembre de 2017, que con accesorios legales asciende a la cantidad de \$4,023,134.17 (CUATRO MILLONES VEINTIRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.), derivado de los Contratos de Garantía de Depósito de Inversión de fechas 12 de Julio de 2013 y 14 de Octubre de 2014, que celebró con la fallida, mediante los cuales garantizó el pago de los adeudos que contrajo mediante los contratos de apertura de crédito simple de fechas 10 de Octubre de 2013 y 14 de Octubre de 2014 respectivamente, que celebró con FICREA, S.A DE C.V SFP en calidad de representante legal y deudor solidario de la persona moral Edificación y Diseños Avanzados Cape S.A DE C.V a través de los cuales, la hoy fallida otorgó a dicha Sociedad las cantidades de

- \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$3, 100, 000.00 (TRES MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, en concepto de crédito, que conforme a las disposiciones estipuladas en dichos contratos deberían de ser pagados con los respectivos accesorios legales.
71. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil ordenada en proveído de fecha 18 de septiembre de 2017, con el escrito del acreedor Agromarket de México, S.A. de C.V., por el que manifiesta que no se le cubrió el tercer pago parcial aprobado, manifestando que el acreedor Agromarket de México, S.A. de C.V., tiene un crédito de 9,064,760.54 UDIS reconocido a su favor en sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos del 30 de mayo de 2016, y un adeudo con la fallida que al 31 de marzo de 2017 asciende a la cantidad de \$14,928,574.33 (CATORCE MILLONES NOPVECIENTOS VEINTIOCOHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.), derivado del contrato de apertura de crédito simple del 12 de septiembre de 2014, por lo que en vía incidental se demandó la compensación de ambas deudas, que a la fecha se encuentra sub judice.
 72. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil ordenada en proveído de fecha 18 de septiembre de 2017, con el escrito del acreedor Rolando Guillermo Juan Keller Torres, por el que manifiesta que no se le cubrió el tercer pago parcial aprobado, manifestando que el acreedor Rolando Guillermo Juan Keller Torres, tiene un crédito de 326,126.89 UDIS reconocido a su favor en sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos del 30 de mayo de 2016, y un adeudo con la fallida que al 31 de marzo de 2017 asciende a la cantidad de \$911,410.99 (NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 99/100 M.N.), derivado del contrato de apertura de crédito de fecha 16 de octubre de 2014, por lo que en vía incidental se demandó la compensación de ambas deudas, que a la fecha se encuentra sub judice.
 73. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil ordenada en proveído de fecha 20 de Octubre del 2017, por el que se requiere al suscrito para que acredite ante este órgano jurisdiccional haber realizado las gestiones necesarias para la recuperación de la deuda que dice que el acreedor Juan Carlos Cantú Peña, manifestando que se esta llevando acabo la recopilación de información y documentación, que se tiene dentro de los archivos de FICREA, S.A DE C.V SFP del acreedor Juan Carlos Cantú Peña, así como la elaboración de la certificación de adeudo por parte de Contadora Pública, para estar en posibilidad de realizar el correspondiente Incidente de Compensación, y presentarlo ante este H. Juzgado de Distrito de manera oportuna.
 74. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil ordenada en proveído de fecha 20 de Octubre del 2017, por el que se requiere al suscrito para que acredite ante este órgano jurisdiccional haber realizado las gestiones necesarias para la recuperación de la deuda que dice que el acreedor Juan José Cantú Garza mantiene con la fallida, manifestando que se esta llevando acabo la recopilación de información y documentación, que se tiene dentro de los archivos de FICREA, S.A DE C.V SFP del acreedor Juan José Cantú Garza, así como la elaboración de la certificación de adeudo por parte de Contadora Pública, para estar en posibilidad de realizar el correspondiente Incidente de Compensación, y presentarlo ante este H. Juzgado de Distrito de manera oportuna.
 75. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil ordenada en proveído de fecha 21 de agosto de 2017, con el escrito del Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, registrado con el número de correspondencia de este H. Juzgado como 17026, por el que informa las retenciones realizadas a los trabajadores que tienen créditos con recursos fondeados por la Quebrada, cuyo proveído fue prorrogado por proveído del 29 de agosto de la

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

presente anualidad, manifestando que de la documentación exhibida por el Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, se menciona que se depositó en la cuenta de la fallida la cantidad de \$431,087.53, sin embargo solamente acredita que el depósito fue por la cantidad de \$398,555.46, por lo que se encuentra pendiente realice el depósito en la cuenta de la fallida de las siguientes cantidades: \$16,525.89 que corresponde a la quincena 07 denominada FEDERAL; \$10,032.42 correspondiente a la quincena 07 denominada SEGURO POPULAR Y \$5,973.76 que corresponde a la quincena 07 denominada REGULARIZADO FEDERAL, por lo que se solicitó se le requiera para que deposite en la cuenta de la fallida la cantidad total de \$32,532.07.

76. El suscrito realizó las manifestaciones pertinentes en el presente concurso mercantil, respecto del Incidente de Compensación interpuesto en el cuadernillo del acreedor CESAR ILICH LÓPEZ SÁNCHEZ, manifestando que se acredita que la actora incidentista adeuda a mi representada la cantidad total de \$874,471.66 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), por lo que el primer, segundo y tercer pagos parciales autorizados en el presente concurso mercantil que ascienden a \$356,495.29 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.), deberán aplicarse como pago al adeudo que mantiene con la fallida, así como los subsecuentes pagos, en caso de llegar a existir, en virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 fracción I, 90 fracción I, 100 y 105 de la Ley de Concursos Mercantiles, 2185 y 2186 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a su Señoría se den por vencidos anticipadamente los contratos de depósito y de apertura de crédito simple anteriormente señalados, y que los pagos parciales que le corresponden en moneda de quiebra al mencionado acreedor, se apliquen en pago al adeudo que mantiene con la, así como los subsecuentes pagos que procedan en el presente concurso hasta cubrir el monto del adeudo que mantiene este acreedor con la fallida.
77. Se interpuso Recurso de Revisión en contra de la sentencia de amparo emitida en el Juicio 720/2017, que ordena la rendición de nueva cuenta del séptimo informe bimestral, por haberse emitido por la Ley de Concurso Mercantiles.
78. Se interpuso Recurso de Revisión en contra de la sentencia de amparo emitida en el Juicio 720/2017, que ordena la rendición de nueva cuenta del octavo informe bimestral, por haberse emitido por la Ley de Concurso Mercantiles,

Se acompaña detalle de juicios civiles, mercantiles, laborales y penales en los que la fallida es parte, conforme al formato proporcionado por el IFECOM, para tal efecto.

ÁREA DE SISTEMAS

79. Los servicios de Telefonía e Internet que proporciona la empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. en las instalaciones de FICREA, ubicadas en la calle de Monte Camerún No. 120 Colonia Lomas de Barrilaco, en la Ciudad de México y en Filadelfia 1137, Colonia Providencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se encuentran operando de manera correcta. De igual manera, se hace mención que, en este rubro, se mantienen los pagos al corriente.
80. Se publicó en el portal de internet de www.ficrea.com.mx, el Décimo Primer Informe Bimestral de Labores del Síndico.
81. Los sistemas de cómputo que controlan la operación de la comerciante, se encuentran al corriente de sus pagos y operando de manera regular, efectuando diariamente los cierres

y respaldando en medios electrónicos la información; como parte de la seguridad informática.

82. También, se publicó en la página de internet de ficrea.com.mx, información relacionada con el Tercer Pago Parcial a Acreedores.
83. En el período reportado, se atendieron 651 llamadas en el Call Center, informando sobre el proceso de quiebra que se lleva a cabo; es importante mencionar, que se incrementó el número de llamadas, debido al Tercer Pago Parcial a Acreedores
84. Se ha entregado oportunamente al área del Libro Blanco, la información relacionada con las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para su integración y seguimiento.

LIBRO BLANCO

PERIODO DE INTEGRACION: SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2017

85. Continuando en la integración del libro blanco en el proceso de concurso mercantil etapa de quiebra; a continuación, se detallan los avances en la integración del Libro Blanco y Memoria Documental del periodo de septiembre - octubre de 2017.

SISTEMAS

Se ha actualizado al periodo referido:

- Los inventarios de software, hardware y licencias, así como la ubicación de los respaldos de la información.
- Reporte de las llamadas recibidas de los ahorradores.
- Reporte que detalla que los servicios de telecomunicaciones (TOTAL PLAY) se encuentran operando con normalidad, así como los pagos y respaldos correspondientes. Comunicando también, que se publicó en la página de Ficrea el 11º informe bimestral, así como información relevante sobre el Tercer pago parcial a Acreedores.

OPERACIONES

- Se recibió la información relativa a la cartera de crédito de septiembre y octubre de 2017.
- De las operaciones realizadas con los ahorradores como cheques pagados y no pagados se actualizó la información a octubre 2017.

Este apartado se encuentra actualizado al periodo indicado.

FINANZAS Y CONTABILIDAD.

Finanzas:

- Se actualizó la documentación propia de las actividades del área, como son los reportes de flujo de efectivo, relación de cuentas de cheques e inversiones, y los

estados de cuenta de cheques, de septiembre y octubre de 2017.

Contabilidad:

Se recibieron:

- Conciliaciones bancarias de agosto y septiembre de 2017, estando pendiente de recibir octubre 2017.
- Balanzas de comprobación, auxiliares, y acuses de recibo de las declaraciones mensuales y complementarias de impuestos federales de octubre de 2017.

Continúan pendientes de entrega, los estados financieros de noviembre y diciembre 2015, así como lo correspondiente al ejercicio 2016 y 2017.

RECURSOS HUMANOS

Se actualizaron por este periodo los rubros de recursos humanos del Síndico como son: plantillas, listados de costos de sueldos, nóminas, estructuras, comportamiento de la plantilla y prestaciones.

RECURSOS MATERIALES

Se actualizaron los gastos de luz, agua, predial, servicios de limpieza, mensajería y vigilancia al periodo señalado.

AREA JURIDICA

Se actualizó al mes de octubre, la información de los siguientes rubros:

- Demandas (juicios de amparo indirecto).
- Demandas en contra y demandas laborales.
- Demandas penales
- Demandas civiles

Conclusión:

Al cierre de este periodo de 2017, los avances en la recepción de información por parte de las áreas se encuentran en un 90%.

La integración al índice se encuentra en proceso, debido a que ésta, primeramente, es sellada, para luego hacer su descripción en los índices correspondientes, posteriormente, si algunos rubros son susceptibles, se van etiquetando. Su foliado se hará, una vez que el índice esté concluido con base a la terminación del proceso de la quiebra. La información al cierre de diciembre de 2015, continúa en un avance del 98%.

Al día de hoy toda la documentación de las áreas recibida al cierre de octubre de 2017, está sellada al 100% y etiquetada al 90%

RESUMEN DE DIVERSAS ACTIVIDADES SÍNDICO

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

86. Durante el bimestre que se reporta, el suscrito mantuvo las siguientes actividades:
- I. Como seguimiento a la cartera de crédito, se tuvieron reuniones con deudores de FICREA en la Ciudad de México, a efecto de celebrar convenios de mediación para la recuperación de los adeudos.
 - II. De igual manera que el punto anterior, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, me reuní con diversos representantes de los deudores de la fallida y supervisé los juicios laborales que se tienen en esta región.
 - III. Asimismo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, atendí de manera personal y telefónica a diversos acreedores.
 - IV. Durante el bimestre que se reporta, tuvimos 7 juntas con el equipo de trabajo de la sindicatura.
 - V. Mantuve comunicación electrónica con acreedores, mismos que algunos, solicitaron una reunión presencial
 - VI. Se mantuvo una comunicación cercana y continua, con los interventores Javier Paz Zarza y Fernando González Santillana.
 - VII. En este bimestre, se efectuaron 19 visitas al juzgado concursal para entrevistas con su personal y diariamente se revisa el expediente del Concurso Mercantil de Ficrea, S.A. de C.V. SFP.; asimismo, acudí con los Magistrados del Octavo Tribunal Colegiado, en seguimiento a los juicios pendientes por resolverse.
 - VIII. Me entrevisté con diversas autoridades administrativas y judiciales en relación a las denuncias presentadas y la demanda iniciada en la ciudad de Miami, Florida.
 - IX. He supervisado y revisado documentación, para dar seguimiento a la demanda presentada en Florida, Estados Unidos.
 - X. Se han atendido 87 Juicios mercantiles, 159 laborales, 12 averiguaciones previas y 168 juicios de amparo.
 - XI. En este bimestre, se han tenido que presentar 7 recursos de revocación; 1 contestación de recursos de revocación, 2 amparos, 1 alegato en juicios de amparo y 4 recursos de revisión, se contestó una demanda en la vía ordinaria civil y un incidente de compensación.
 - XII. Se ha mantenido la continua administración y operación en FICREA.
 - XIII. Hemos desahogado 17 Vistas ordenadas por el juez concursal.
 - XIV. Se han llevado varias negociaciones con deudores de la fallida, para lograr recuperar los montos adeudados.
 - XV. Me reuní con un grupo de ahorradores, a fin de explicarles el avance del proceso concursal, así como el proceso de recuperación de activos.
 - XVI. De igual manera, me reuní con los interventores designados en el proceso concursal, con la finalidad de explicarles los avances que se tienen, en materia de recuperación de activos.
 - XVII. Se acudió al Juzgado Décimo de Distrito en Naucalpan, Estado de México, Toluca y Puebla, Puebla para agendar nuevas fechas, para la toma de posesión de inmuebles.
 - XVIII. Se sostuvieron reuniones en la Procuraduría General de la República para la recuperación de activos, con la finalidad de incorporarlos a la masa concursal, así como para darle seguimiento a las averiguaciones previas, relativas a las

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

denuncias presentadas.

- XIX. Se han contestado cartas de los acreedores, y se les ha atendido vía telefónica o electrónicamente
- XX. Nos encontramos realizando el Tercer Pago Parcial a Acreedores, reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos.
- XXI. Se tomó posesión del inmueble ubicado en el número 50 de la calle circuito médicos y terreno que ocupa que es el lote 26, de la manzana 210, del fraccionamiento Ciudad Satélite, del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- XXII. Se formalizaron contratos de comisión con:

INMOBILIARIA ALVGO, S DE R.L DE C.V. que opera con el nombre comercial de RE/MAX GOAL y CBH3OF INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., que opera con el nombre comercial de COLDWELL BANKER URBANA, para la venta de los inmuebles ubicados en:

DEPARTAMENTO PH QUINIENTOS UNO PERTENECIENTE A LA TORRE GRAMPIANS II (DOS ROMANO), UBICADA EN EL NIVEL N MAS ONCE PUNTO OCHENTA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL MARCADO CON EL NÚMERO QUINIENTOS QUINCE DE LA AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, EN LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CON VALOR COMERCIAL DE \$20,384,000.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.);

DEPARTAMENTO 203, TORRE GAMÓN I, PERTENECIENTE AL CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL MARCADO CON EL NÚMERO QUINIENTOS QUINCE DE LA AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, EN LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CON VALOR COMERCIAL DE \$19,417,000.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.);

RÍO MARNE No 10 COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON VALOR COMERCIAL DE \$22,895,000.00 (VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.);

CASA MARCADA CON EL NÚMERO 5, DE LA CALLE JUAN B. GUTIERREZ DE MENDOZA, LOTE OCHO DE LA MANZANA SIETE, DE LA COLONIA PERIODISTAS, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL CON VALOR COMERCIAL DE \$8,382,000,00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.);

INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y UNO "B" DE LA CALLE MIGUEL LANZ DURET Y EL TERRENO QUE OCUPA, LOTE NÚMERO SIETE DE LA MANZANA SIETE, DE LA COLONIA PERIODISTAS, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO CON VALOR COMERCIAL DE \$9,688,000,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.);

CASA MARCADA CON EL NÚMERO 7, DE LA CALLE GUTIERREZ MENDOZA, LOTE NUEVE, DE LA MANZANA SIETE, DE LA COLONIA PERIODISTAS, EN

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO CON VALOR COMERCIAL DE \$9,300,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.);

CASA HABITACIÓN NÚMERO CINCO DE LA CALLE LICENCIADO MIGUEL LANZ DURET, COLONIA PERIODISTAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON VALOR COMERCIAL DE \$8,696,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.);

CASA MARCADA CON EL NÚMERO 10 DE LA AVENIDA BELLAVISTA, LT 6, MANZANA "B", DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF BELLAVISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA CON VALOR COMERCIAL DE \$13,380,000.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);

OFICINA NÚMERO VEINTE, UBICADA EN LA AVENIDA FUENTES DE SATÉLITE NÚMERO TREINTA Y SEIS, COLONIA LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON VALOR COMERCIAL DE \$2,107,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

LOTE 58, MANZANA 114 DE LA ZONA UNO, DEL EX EJIDO DE SAN ANDRES ATENCO, ACTUALMENTE No 14, DE LA CALLE PONCIANO ARRIAGA, COLONIA LEANDRO VALLE, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO CON VALOR COMERCIAL DE \$4,444,600.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESICIENTOS PESOS 00/100 M.N),

INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 50 DE LA CALLE CIRCUITO MEDICOS Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE 26, DE LA MANZANA 210, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON VALOR COMERCIAL DE \$8,081,300.00 y FILADELFIA No 1137 FRACC. PROVIDENCIA GUADALAJARA, JALISCO, CON VALOR COMERCIAL DE \$9,448,000.00, que se encuentran en proceso de venta.

XXIII. Por parte de mis Auxiliares, se han realizado las siguientes actividades:

a. Se mantuvieron diversas reuniones con el Administrador General de Recaudación, con el Administrador General de Auditoría Fiscal Federal y con el Administrador Desconcentrado en la Ciudad de México del Servicio de Administración Tributaria SAT, a efecto de lograr recuperar los certificados digitales necesarios para la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI's que son indispensables para la operación de la fallida, pues la gran mayoría de los deudores hacen pagos contra entrega del comprobante respectivo en este caso el CFDI.

Para efectos de lograr lo anterior fue necesario preparar diversa información, entre la que destaca, el comprobar que las obligaciones fiscales de la fallida se estaban cumpliendo puntualmente, así como las medidas precautorias dictadas por el Juez de la Causa.

En virtud que la cancelación de los Certificados Digitales es un procedimiento riguroso y sometido al escrutinio de diversas autoridades, para lograr el restablecimiento de los Certificados Digitales requirió de trabajo por varias semanas incluyendo las múltiples visitas sostenidas a las oficinas del SAT.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Afortunadamente, se logró que el SAT restituyera los Certificados Digitales, con lo que se pudo volver a operar y a cobrar normalmente.

- b. Durante el periodo, asesoraron a las diversas áreas de la Administración de la fallida para la estructurar un presupuesto de gastos y un estado de flujo de efectivo, con el propósito de tener un control sobre las erogaciones que la fallida, así como para verificar que se cuente con el CFDI, que los gastos y las erogaciones sean estrictamente indispensables para la operación y en caso de que exista algún desvío de los previamente presupuestado, revisar las causas que lo originaron.
- c. Quincenalmente supervisan la preparación del papel de trabajo que el área de Tesorería y Recursos Materiales elabora con los pagos al personal, revisando que la retención de impuestos se apegue a las disposiciones fiscales vigentes.
- d. También de tiempo en tiempo, supervisan que el Área de Tesorería genere la información de los saldos que se tienen en las diferentes cuentas bancarias y en caso de detectar algún movimiento importante, saber la causa e informarlo al Síndico.
- e. De igual manera, asistieron a la administración en las diversas y continuas visitas que la fallida ha tenido por parte del SAT para verificar diversa obligaciones fiscales.

En este sentido es importante mencionar que en virtud de que algunas de las empresas que anteriormente eran partes relacionadas para efectos fiscales de la fallida comparten domicilio fiscal, en varias ocasiones funcionarios del SAT han intentado embargar las instalaciones en la que opera Ficrea, por lo que ha sido necesario atender las visitas y explicar que si bien desde un punto de vista documental el domicilio que declararon las partes relacionadas es el mismo que el de la fallida, hoy esas empresas ya no tienen presencia en ese domicilio y que por órdenes de su Señoría, no es posible hacer el embargo precautorio que han pretendido.

Hasta el momento, las gestiones realizadas con los funcionarios del SAT han evitado que se lleven a cabo los embargos pretendidos.

- f. Como Auxiliares del Síndico, han asistido a la toma de posesión de diversos inmuebles que los jueces han puesto a disposición de la fallida, para ello han asistido a cada uno de los inmuebles y en caso de que estén desocupados tomar posesión de los mismos y los que se encuentren ocupados, solicitar a los ocupantes lo que a derecho proceda.
- g. Mantienen reuniones con los integrantes del Área de Contabilidad para revisar y en su caso proponer los ajustes correspondientes derivados de la recuperación de las cuentas incobrables que la Interventoría Gerencial decidió considerarlas como tal. De esta manera se lleva un control que de tiempo en tiempo se hace una conciliación del saldo y valor de las carteras con el Área de Operaciones.
- h. Revisan y asesoran a los integrantes del Área de Contabilidad para preparar un archivo que se actualiza de tiempo en tiempo, en el que se contienen los bienes que son susceptibles de ser enajenados y cuyos recursos así obtenidos se destinarán al pago a los acreedores.
- i. Supervisan que las provisiones de gastos se registren oportunamente y que

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

las provisiones correspondan a la política de autorización que se tiene implementada, por parte del Síndico; es decir, no puede haber ningún gasto que se pague si previamente no fue revisado por el que suscribe y autorizado por el Síndico, de tal forma, que se tenga un control sobre los gastos y se vigila el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- j. Supervisan que las obligaciones fiscales en materia de presentación de declaraciones fiscales se cumplan y en el momento en el que se detecta algún incumplimiento revisar las causas de dicho incumplimiento y de ser posible ordenar la corrección respectiva. En este sentido han venido trabajando con integrantes de las demás áreas de la fallida y con los integrantes del área de contabilidad a efecto de preparar las declaraciones complementarias anuales de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, esto debido a que a partir de la revisión a las cifras en las que se basó la preparación y presentación de las declaraciones normales se detectaron algunos errores de cálculo y de criterio en la determinación de los resultados de esos ejercicios.
- k. De manera conceptual se coordinan con el encargado del Área de Tesorería la variación de los saldos en las cuentas bancarias así como los movimientos significativos de las cuentas, de tal forma que se preparen los flujos de efectivo mensuales.
- l. Asimismo, en fechas recientes iniciaron un programa de reestructuración de los Estados Financieros con el propósito de que se cumpla con la normatividad emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Esta reestructura finalizará con una auditoria externa y la opinión de un contador público independiente que revisará la razonabilidad de las cifras presentadas y evaluará el control interno de la fallida.
- m. Conjuntamente con el Área Jurídica revisan la procedencia de los pagos que se tienen que hacer por concepto de los pagos parciales en el Concurso Mercantil.

Se rinde el presente informe para todos los efectos a que haya lugar, junto con sus anexos:

- Anexo 1.- Cheques pagados tercer pago parcial
- Anexo 2.- Cheques no pagados tercer pago parcial
- Anexo 3.- Cheques pagados primer pago parcial
- Anexo 4.- Cheques no pagados primer pago parcial
- Anexo 5.- Cheques pagados segundo pago parcial
- Anexo 6.- Cheques no pagados segundo pago parcial
- Anexo 7.- Intereses de cheques no pagados primer pago parcial
- Anexo 8.- Intereses de cheques pagados primer pago parcial
- Anexo 9.- Intereses de cheques no pagados segundo pago parcial
- Anexo 10.- Intereses de cheques pagados segundo pago parcial
- Anexo 11.- Cheques expedidos por el Fondo de Protección, no cobrados
- Anexo 12.- Solicitudes al Fondo de Protección
- Anexo 13.- Cobranza
- Anexo 14.- Créditos liquidados
- Anexo 15.- Base de datos de cartera de crédito
- Anexo 16.- Cheques pagados Fondo de Protección
- Anexo 17.- Cheques no pagados Fondo de Protección



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Anexo 18.- Cartera reportada al Buró de Crédito
- Anexo 19.- Créditos no reconocidos por acreditados
- Anexo 20.- Recibos de pago de servicios de inmuebles propiedad de la fallida
- Anexo 21.- Recibos de pago de servicios de inmuebles otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago a FICREA
- Anexo 22.- Recibos de pago a Profesionistas
- Anexo 23.- Comprobantes de transferencia electrónica de la nómina y recibos de pago
- Anexo 24.- Reporte de movimientos de saldos e inversiones en bancos
- Anexo 25.- Cumplimiento de obligaciones fiscales
- Anexo 26.- Registro de egresos

Lugar y fecha de presentación

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2017

Escriba la entidad federativa del lugar del Juzgado de Distrito en el que se presente el informe, así como el día, mes y año en que eso suceda.

Nombre y firma del conciliador

Lic. Javier Luis Navarro Velasco

Síndico

Escriba su nombre completo, ponga su firma autógrafa o bien, de contar con ella, inserte su firma electrónica.